

OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO: CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

La [Resolución de 14 de diciembre de 2015](#), (B.O.E. de 19 de diciembre de 2015), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, determina las **Oficinas de Atención al Ciudadano** que han de ajustarse a las condiciones de accesibilidad previstas en el [Real Decreto 366/2007](#), de 16 de marzo, *por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado*.

Las oficinas de atención al ciudadano que han de ajustarse a las condiciones de accesibilidad previstas en el Real Decreto 366/2007, serán como mínimo las siguientes:

- a) Una oficina al menos de información general en Madrid capital por cada uno de los Departamentos Ministeriales.
- b) Una oficina de atención en cada una de las sedes centrales en Madrid capital del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal, y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- c) Al menos una oficina central de atención en Madrid capital de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de la Mutualidad General Judicial y del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- d) Una oficina en cada capital de provincia y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e) Una oficina de atención en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y del Servicio Público de Empleo Estatal.
- f) Una oficina de atención en cada provincia de las Jefaturas Provinciales de Tráfico.
- g) Cuando dispongan de oficina de expedición de DNI y Pasaporte, una comisaría en cada capital de provincia, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como en aquellas ciudades que, de acuerdo con la relación que figura como anexo de la presente resolución, superen los 100.000 habitantes.
- h) Una oficina en cada capital de provincia y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- i) Una oficina de atención en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla de las direcciones provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el plazo de seis meses desde la publicación de esta resolución, en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>) se publicará la relación de las Oficinas arriba especificadas, que cumplen los requisitos de accesibilidad.

Progresivamente, se irá publicando en el Punto de Acceso General el resto de Oficinas de atención al ciudadano que vayan adaptándose a los requisitos de accesibilidad, así como cualquier modificación que les afecte.

21 de diciembre de 2015